

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA DE 9 DE OCTUBRE DE 2012

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

- Aprobar el Acta de la sesión ordinaria de 25 de septiembre de 2012.

SEGUNDO.- URBANISMO:

1º. Devolución de aval presentado por la empresa OBRAS Y SERVICIOS SGASA, S.A. como garantía definitiva de las obras de DOTACIÓN DE SERVICIOS MÍNIMOS EN VARIAS CALLES, FINANCIADAS CON CARGO AL FCL DE 2010, OBRA Nº 51.

1º. Proceder a la devolución de aval presentado por la empresa OBRAS Y SERVICIOS SGASA, S.A. como garantía definitiva de las obras de DOTACIÓN DE SERVICIOS MÍNIMOS EN VARIAS CALLES, FINANCIADAS CON CARGO AL FCL DE 2010, OBRA Nº 51, por importe de 3.386,27 4 euros.

2º. Notificar este acuerdo al interesado.

2º. Dación de cuenta de la licencia de obras mayor para la construcción de vivienda unifamiliar en C/ Harnero nº 6, solicitada por D. Javier Sanz francisco en representación de JAVISANZ TRESCASAS, S.L., concedida por Decreto de la Alcaldía 290/2012, de 27 de septiembre.

Queda enterada la Junta de Gobierno.

3º. Toma de conocimiento de la transmisión de la licencia de obras mayor para la construcción de vivienda unifamiliar en C/ Harnero nº 6, solicitada por D. Javier Sanz francisco en representación de JAVISANZ TRESCASAS, S.L., concedida por Decreto de la Alcaldía 290/2012, de 27 de septiembre, a D. Juan Vaquero Plaza y de Dª. Mónica de Andrés Tabuenca.

Queda enterada la Junta de Gobierno de la transmisión de la licencia de obras mayor para la construcción de vivienda unifamiliar en C/ Harnero nº 6, solicitada por D. Javier Sanz francisco en representación de JAVISANZ TRESCASAS, S.L., concedida por Decreto de la Alcaldía 290/2012, de 27 de septiembre, a D. Juan Vaquero Plaza y de Dª. Mónica de Andrés Tabuenca.

TERCERO.- HACIENDA

1º.- Aprobar, si procede, las facturas de cuantía superior a 600 Euros.

PROVEEDOR	Nº FRA.	FECHA FRA.	CONCEPTO	IMPORTE €
SICE	F3-0-18783	27-09-12	Reparación semáforo	698,29
Pedro Rodríguez Minguela	SC09/12	02-10-12	Asesoramiento septiembre	1.000,00

Limpiezas Eresma	A12/876	30-09-12	Limpieza instalaciones septiembre	6.110,50
Mancomunidad La Atalaya	12/2012	20-09-12	Agua 3T 2012	8.278,91
Mancomunidad La Atalaya		20-09-12	Basura mayo-agosto	17.140,72

1º. Aprobar las facturas anteriormente mencionadas.

2º. Ordenar el pago de las facturas mencionadas.

TERCERO.- RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR D. GUSTAVO DE ANDRÉS ALONSO CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 24 DE AGOSTO DE 2012.

1º. Estimar el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación de las tasas por UNA ACOMETIDA A LA RED GENERAL DE AGUA y UNA ACOMETIDA A LA RED GENERAL DE SANEAMIENTO por contar la parcela con dichas acometidas, anulándose las liquidaciones efectuadas por dichos conceptos en acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de agosto de 2012.

2º. Desestimar el resto de las alegaciones contenidas en el recurso y relativas a la retirada del condicionado de la licencia concedida por la Junta de Gobierno Local de 24 de agosto de 2012:

- Completar la urbanización de su parcela a fin de que alcance la condición de solar. A tal efecto deben costear todos los gastos de urbanización necesarios para completar o rehabilitar los servicios urbanos y regularizar las vías públicas existentes, incluida la conexión con las redes municipales en funcionamiento, y ejecutar en su caso las obras correspondientes.
- Entregar al Ayuntamiento, con carácter de cesión gratuita, los terrenos necesarios para completar o regularizar las vías públicas existentes, entendidos como las superficies exteriores a las alineaciones señaladas por el planeamiento urbanístico.

Por considerarse ajustado a derecho el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de agosto de 2012, por el que se concede la licencia de obra mayor para vivienda unifamiliar en C/ Escuelas nº 9, solicitada por D. Gustavo de Andrés Alonso, junto con el condicionado de la misma.

Sirva, así mismo, de motivación el informe emitido por la Secretaría-Intervención con fecha de 8 de octubre de 2012, y que se incorpora al texto de la presente resolución al amparo de lo establecido en el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"INFORME JURÍDICO

Asunto.- Recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de agosto de 2012, por D. Gustavo de Andrés Alonso.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha de 24 de agosto de 2012, por la Junta de Gobierno Local se concede la licencia de obra mayor para vivienda unifamiliar en C/ Escuelas nº 9, solicitada por D. Gustavo de Andrés Alonso, condicionada a:

- Que la denominada C/ Escuelas en el tramo que linda con la parte norte de la Iglesia de Nuestra Sra. del Rosario sea considerada vía pública por las normas urbanísticas municipales en su aprobación definitiva, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 del RUCyL, a fin de que la parcela alcance la condición de solar.
- Completar la urbanización de su parcela a fin de que alcance la condición de solar. A tal efecto deben costear todos los gastos de urbanización necesarios para completar o rehabilitar los servicios urbanos y regularizar las vías públicas existentes, incluida la conexión con las redes municipales en funcionamiento, y ejecutar en su caso las obras correspondientes.
- Entregar al Ayuntamiento, con carácter de cesión gratuita, los terrenos necesarios para completar o regularizar las vías públicas existentes, entendidos como las superficies exteriores a las alineaciones señaladas por el planeamiento urbanístico.

La presente concesión lo es con carácter provisional en tanto no se cumplan las condiciones anteriores y de no cumplirse las mismas, la presente licencia podrá ser revocada por el Ayuntamiento, ordenando las demoliciones que sean necesarias, sin indemnización alguna.

SEGUNDO.- Así mismo, se procede a liquidar las Tasas por acometidas a la red general de agua y saneamiento.

TERCERO.- Con fecha de 28 de septiembre de 2012 y número de registro 1536, se recibe escrito del interesado en el que se expone y solicita:

“EXPONE:

En respuesta a la Notificación del 30 de Agosto con salida N 1369 en relación a la licencia de obra mayor para vivienda unifamiliar en C/ Escuelas:

- 1.- Que el solar situado en C/Escuelas,9 dispone de acometida a la Red General de Agua con contador Nº H59289
- 2,- Que el solar dispone de acometida a la Red de Saneamiento.
- 3.- Que las condiciones del primer apartado en que Se concede la licencia son muy ambiguos, dando lugar a muchas interpretaciones.
- 4.- Que la parcela ya reúne la condición de solar.
- 5.- Que la parcela esta en Casco Antiguo y, de acuerdo al plano de tendido de cuerdas, no es necesario ceder ningún terreno para .regularizar las vías públicas porque la vivienda está pegada a la línea de calle como exigen las normas vigentes.

SOLICITA

- 1,- Que del concepto de liquidación de tributos de la licencia de obra mayor sea eliminado el concepto de acometida Red saneamiento y, al menos, una Acometida Red General Agua,
- 2.- Sea informado de la fecha prevista de finalización de las nuevas normas urbanísticas municipales y conocer el borrador del plano al respecto de la zona de la parcela.
- 3.- Sea retirada la segunda condición: [-completar la urbanización de su parcela ..)
- 4.- Sea retirada la tercera condición: [Entregar al Ayuntamiento,...]”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Normativa aplicable:

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley Urbanismo de Castilla y León (en adelante LUCyL)
- Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (en adelante RUCyL).
- Normas Subsidiarias municipales de San Cristóbal de Segovia vigentes en la actualidad.

SEGUNDO.- El artículo 110.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que: “El error en la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter.” Con lo que, pese a que el interesado no expresa que se trata de un recurso contra el acto, se desprende del escrito dicho carácter ya que pone de relieve su disconformidad con alguno de los extremos del acto dictado por este Ayuntamiento, y en concreto, con las condiciones a que se sujeta la licencia concedida, con lo cual discrepa de la concesión misma.

TERCERO.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del RUCyL, tienen la condición de solar las superficies de suelo urbano consolidado legalmente conformadas o divididas, aptas para su uso inmediato conforme a las determinaciones del planeamiento urbanístico vigente, y que cuenten con:

a) Acceso por vía urbana que cumpla las siguientes condiciones:

1ª. Estar abierta sobre terrenos de uso y dominio público.

2ª. Estar señalada como vía pública en algún instrumento de planeamiento urbanístico.

3ª. Ser transitable por vehículos automóviles, salvo en los centros históricos que delimite el planeamiento urbanístico, y sin perjuicio de las medidas de regulación del tráfico.

4ª. Estar pavimentada y urbanizada con arreglo a las alineaciones, rasantes y normas técnicas establecidas en el planeamiento urbanístico.

b) Los siguientes servicios, disponibles a pie de parcela en condiciones de caudal, potencia, intensidad y accesibilidad adecuadas para servir a las construcciones e instalaciones existentes y a las que prevea o permita el planeamiento urbanístico:

1ª. Abastecimiento de agua potable mediante red municipal de distribución.

2ª. Saneamiento mediante red municipal de evacuación de aguas residuales.

3ª. Suministro de energía eléctrica mediante red de baja tensión.

4ª. Alumbrado público.

5ª. Telecomunicaciones.

CUARTO.- Los propietarios de suelo urbano consolidado tienen derecho, conforme establece el artículo 40 del RUCyL a edificar las parcelas que hayan alcanzado o recuperado la condición de solar.

QUINTO.- Según el artículo 41 del RUCyL, los propietarios de suelo urbano consolidado tienen, entre otros y los siguientes deberes:

a) Completar la urbanización de sus parcelas a fin de que alcancen o recuperen la condición de solar. A tal efecto deben costear todos los gastos de urbanización necesarios para completar o rehabilitar los servicios urbanos y regularizar las vías públicas existentes, incluida la conexión con las redes municipales en funcionamiento, y ejecutar en su caso las obras correspondientes.

b) Entregar al Ayuntamiento, con carácter de cesión gratuita, los terrenos necesarios para completar o regularizar las vías públicas existentes, entendidos como las superficies exteriores a las alineaciones señaladas por el planeamiento urbanístico.

SEXTO.- En los planos de las Normas Subsidiarias vigentes no figura que la finca en la que se pretende construir tenga acceso por vía urbana que cumpla las condiciones exigidas por el artículo 24 del RUCyL.

SÉPTIMO.- El artículo 298 del RUCyL indica expresamente que en la resolución por la que se otorgue licencia urbanística, el Ayuntamiento puede imponer al solicitante el cumplimiento de condiciones derivadas de la normativa urbanística, con la finalidad de acomodar a la misma los actos objeto de licencia.

CONCLUSIÓN.- A la vista de lo expuesto se considera ajustado a derecho el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de agosto de 2012, por el que se concede la licencia de obra mayor para vivienda unifamiliar en C/ Escuelas nº 9, solicitada por D. Gustavo de Andrés Alonso, junto con el condicionado de la misma."

3º. Notificar este acuerdo al interesado.

CUARTO.- PERMISO DE CONDUCCIÓN A FAVOR DE Dª. Mª EUGENIA GARCÍA DE PABLO.

1º.- Conceder con carácter provisional, durante un año, el permiso municipal de conducción de vehículos a favor de Dª Mª Eugenia García de Pablo para la explotación conjunta de la Licencia Municipal de Auto-Taxi nº 1 y para el vehículo con matrícula 5847-FLY, concedida a D. Santiago Grande Zúñiga por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de enero de 2.007.

2.- Aprobar la siguiente liquidación de tributos:

SUJETO PASIVO	D.N.I.	Cuota tributaria por Uso y explotación de licencias: <u>al año</u> .(artículos 4 b) y 7 de la Ordenanza reguladora de la tasa)	IPC 2011 (2,4%)	CUOTA TOTAL 2010
D ^a . M ^a Eugenia García de Pablo	03.436.885-H	80,00 €	1,92 €	81,92 €

3º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

QUINTO.- CONTRATACIÓN DE ORQUESTAS PARA LAS FIESTAS DE OCTUBRE.

1º. Contratar con la empresa PRIM ESPECTÁCULOS Y EUROCONCIERTOS, S.L., las siguientes orquestas los días que se indican y por un importe de 4.600,00 euros más IVA:

- MANNIA: día 12 de octubre de 2012
- COLISEUM: día 13de octubre de 2012

2º. Notificar este acuerdo al interesado.